

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir
un crédito suplementario para el ra-
mo de Relaciones Exteriores.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la ley
siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por seis mil libras (Lp. 6,000.0.00) a la partida No. 179 del pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto, aplicándose dicha cantidad a la adquisición, en esta capital, de locales destinados a las legaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco,

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno Lima, catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.